

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
 N° CPS 068 de 2026  
 (16 DE MARZO DE 2026)

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE</b>         | NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA ANGELOPOLIS – ANTIOQUIA<br>NIT. 890.980.959-0                                                                                                                                                                                  |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> | ELIZABETH ARIAS VANEGAS<br>C.C. 42.773.338 de Itagüí                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CONTRATISTA</b>         | YAMIL ANTONIO ALJURE LIS<br>CC 93.443.728 de Coyaima                                                                                                                                                                                                              |
| <b>OBJETO</b>              | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA EN EL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD: HABILITACIÓN, ELABORACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN SALUD “PAMEC” EN LA NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS |
| <b>PLAZO</b>               | NUEVE (9) MESES                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>VALOR</b>               | TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 34.200.000 M/L)                                                                                                                                                                                   |
| <b>FECHA</b>               | 16 DE MARZO DE 2026                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>SUPERVISOR</b>          | SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O QUIEN HAGA SUS VECES                                                                                                                                                                                                    |

Entre los suscritos a saber, **ELIZABETH ARIAS VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.773.338 de Itagüí, quien actúa en nombre y representación de la NUEVA E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS, en su condición de Gerente según Decreto 045 - 2024 del 1 de abril de 2024, expedido por la alcaldesa encargada del municipio de Angelópolis y posesionada mediante Acta de posesión 012 de 01 de abril de 2024, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 09 con fecha 29 de diciembre de 2025 “POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 04 DEL 11 DE ENERO DE 2023, Y SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS – ANTIOQUIA” quien para efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRATANTE**, de la otra parte **YAMIL ANTONIO ALJURE LIS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.443.728 de Coyaima, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios que se rige por las cláusulas siguientes: **PRIMERA OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA EN EL SISTEMA

OBLIGATORIO DE GESTION DE CALIDAD: HABILITACIÓN, ELABORACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL PROGAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN SALUD "PAMEC" EN LA NUEVA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS. **SEGUNDA PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá una duración de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 34.200.000 M/L) a razón de TRES MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.800.000 M/L) mes. **CUARTA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al contratista el valor del presente contrato por medio de acta de avance, previo informe de labores debidamente aprobado cuenta de cobro y certificado de aportes a la seguridad social. **QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización de la presente orden, correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para EL CONTRATANTE el cumplimiento de este, se harán con cargo al siguiente Código Presupuestal 2.1.2.02.02.008.802 Servicios Profesionales Administrativos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 120 del 16 de marzo del 2026 y Registro Presupuestal No. 120 de 16 de marzo del 2026. **SEXTA: GARANTIA:** Teniendo en cuenta la modalidad Del contrato (Contratación Directa), la forma de pago (Actas de Avance) EL CONTRATANTE exime el CONTRATISTA de tramitar POLIZA DE GARANTIA. Lo anterior teniendo en cuenta por analogía, lo prescrito en del Decreto 1082 de 2015. **SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de calidad del servicio objeto de la presente orden y se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario de la presente orden en la forma establecida, mediante consignación en la cuenta que acredite como propia. 2. Exigir el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 3. Ejecutar la supervisión y control en la ejecución de la presente orden a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera o quien haga sus veces. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Prestación de servicios de asesoría en el Sistema de Gestión de Calidad: habilitación y elaboración ejecución y seguimiento del Programa de Auditoria para el mejoramiento de la calidad en salud "PAMEC" en la Nueva ESE Hospital La Misericordia de Angelópolis, Con las siguientes actividades específicas: 1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y metodológica, conforme a la normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud - SOGCS. 2. Brindar asesoría técnica integral a la Nueva E.S.E.

Hospital La Misericordia de Angelópolis en la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad del Sistema Único de Habilitación y del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud - PAMEC. 3. Elaborar, actualizar y/o ajustar los documentos, manuales, procedimientos, formatos, indicadores y demás instrumentos requeridos para la adecuada ejecución del PAMEC y el cumplimiento de los estándares de habilitación. 4. Diseñar y ejecutar el plan de trabajo del PAMEC, incluyendo diagnóstico institucional, autoevaluación, priorización de oportunidades de mejora, formulación de planes de mejoramiento y seguimiento a su implementación. 5. Enseñar y entrenar al equipo primario de la institución, en las dinámicas y técnicas para atender las diversas visitas de auditoría externa. 6. Capacitar y orientar al talento humano de la entidad en temas relacionados con calidad en salud, habilitación, seguridad del paciente, auditoría para el mejoramiento continuo y cultura organizacional de calidad. 7. Apoyar la definición, medición, análisis y seguimiento de indicadores de calidad, proponiendo acciones correctivas y preventivas cuando se identifiquen desviaciones. 8. Presentar informes periódicos de avance, resultados, hallazgos y recomendaciones, con el respectivo soporte técnico, que permitan evidenciar la ejecución del contrato y la mejora institucional. 9. Asesorar a la entidad en los procesos de verificación, visitas de inspección, vigilancia y control o requerimientos realizados por los entes competentes, en lo relacionado con el SOGCS, habilitación y PAMEC. 10. Garantizar que las actividades desarrolladas se realicen conforme a los principios de eficiencia, oportunidad, calidad, responsabilidad y confidencialidad de la información institucional. 11. Mantener reserva sobre la información, documentos, procesos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales en materia de confidencialidad y protección de la información. 12. Cumplir con las obligaciones legales, fiscales y de seguridad social que le correspondan como contratista independiente, de conformidad con la normatividad vigente. 13. Atender las directrices impartidas por la supervisión del contrato y articular sus actividades con los procesos institucionales definidos en el mapa de procesos de la E.S.E. 14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento cabal del objeto contractual y que guarden relación directa con la naturaleza del contrato. **NOVENA: SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de la presente orden por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas, por cada incumplimiento, que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor de la presente orden. Para la imposición de las multas, EL CONTRATANTE, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos

de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de EL CONTRATANTE. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida. **DECIMA: CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de EL CONTRATANTE. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a EL CONTRATANTE de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista c). Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato. e) En caso de renuncia, se debe informar con 15 días de anticipación como mínimo. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO: EI CONTRATANTE** podrá dar por terminado de manera anticipada y unilateral el presente contrato, cuando este incurra en incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias derivadas del objeto del contrato. Para tal efecto, el CONTRATANTE deberá requerir previamente al CONTRATISTA por escrito, indicando de manera clara y precisa los hechos constitutivos del incumplimiento y otorgando un plazo razonable para su corrección, salvo que se trate de un incumplimiento que por su naturaleza haga imposible la continuación del contrato o afecte de manera grave la prestación del servicio, caso en el cual la terminación podrá efectuarse de manera inmediata. La terminación anticipada se comunicará por escrito al CONTRATISTA, dejando constancia de las razones que la motivan. En todo caso, se reconocerán y pagarán los honorarios correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente certificadas hasta la fecha de terminación. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULA DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:** La ejecución del contrato estará sujeta a supervisión por parte de la Subgerente administrativa y financiera de la Nueva ESE Hospital La Misericordia de Angelópolis, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y emitirá los conceptos técnicos que sirvan de soporte para la continuidad, modificación o terminación del contrato. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E**

**INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA SEXTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, el contratista estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por parte de La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia y EL CONTRATISTA, deberá suscribir el presente contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de lo contrario se entenderá que renuncia al mismo y La Nueva E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA de Angelópolis - Antioquia podrá darlo por terminado de manera unilateral mediante acto administrativo motivado. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. CONTRATACIÓN DIRECTA CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGESIMA. EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR LOS SIGUIENTES IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA estará sujeto a descuentos por impuestos Nacionales, departamentales (1% Estampilla pro hospital), (0.4% Estampilla Jaime Isaza Cadavid) y Municipales (0.5% Estampilla Pro cultura), (4% Estampilla Pro Adulto Mayor). **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula, Hoja de vida (Según modelo de la función pública), Tarjeta profesional (Si aplica), RUT, Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría vigente, Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría vigente, Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, Certificado de medidas preventivas y correctivas RNMC, Certificado deudores alimentarios morosos REDAM, Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra

menores, Declaración de bienes y rentas, Diploma y acta de grado, Certificados adicionales de estudios complementarios, Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión.

Para todos los efectos de este contrato se firma en el municipio de Angelópolis, Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

*Elizabeth A. Vargas*  
**ELIZABETH ARIAS VANEGAS**  
 EL CONTRATANTE

*Yamil Antonio Aljure Lis*  
**YAMIL ANTONIO ALJURE LIS**  
 EL CONTRATISTA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                             |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Proyectó <i>Marianela Bohorquez Gallego</i>                                                                                                                                                                                                                                                            | Revisó <i>Paula Andrea Mejía Mejía</i>                      | Aprobó <i>Elizabeth A. Vargas</i>                 |
| Nombre: Marianela Bohorquez Gallego<br>Cargo: Subgerente Administrativa y F.                                                                                                                                                                                                                           | Nombre: Paula Andrea Mejía Mejía<br>Cargo: Asesora Jurídica | Nombre: Elizabeth Arias Vanegas<br>Cargo: Gerente |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis, a las normas y disposiciones legales vigentes; por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                                                             |                                                   |